ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 8904207 de 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ALBA NAYIBE AMAYA ROMERO

Que en el marco del contrato de prestación de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión **CO1.PCCNTR.8904207 de 2026**, suscrito entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y **ALBA NAYIBE AMAYA ROMERO**, se realiza la presente acta de suspensión al citado contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de enero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR. 8904207 de 2026**, por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en:

 "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Servicio a la Ciudadanía apoyando las actividades de orientación e información en salud, empleando la lengua de señas Colombianas a través de los canales dispuestos , en el marco de la implementación del Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía."

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 19 de enero de 2026.

3. Que el valor inicial del Contrato se pactó hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($53.748.560)**.

4. Que la contratista, mediante comunicación dirigida al supervisor del contrato, con radicado No. 2026-ER-03770 de fecha 26 de enero de 2026, manifestó su intención de suspender el contrato por las razones expuestas en su escrito.

5. Que DIRECTORA DE SERVICIO A LA CIUADANÍA, mediante radicado No. 2026-IE-03659 de fecha 28 de enero de 2026, solicitó la modificación del contrato No. CO1.PCCNTR. 8904207 de 2026, por concepto de suspensión al contrato en mención, para lo cual remitió la documentación necesaria para soportar el trámite, anexando la Solicitud de Modificación Contractual de fecha 26 de enero de 2026, la cual suscribió en calidad de supervisora del contrato.

6. Que la cláusula 7 del documento denominado "CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN", señala lo siguiente: "*CLÁUSULA 7 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) En procura del interés público, b) Por situaciones de fuerza mayor; o, c) Por situaciones de caso fortuito, que impidan la ejecución temporal del contrato.*

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 8904207 de 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ALBA NAYIBE AMAYA ROMERO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la normatividad vigente y en la Solicitud de Modificación Contractual, es viable realizar la presente acta de suspensión. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 8904207 de 2026, desde el día 2 de febrero de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026, reiniciando actividades el día 27 de mayo de 2026.

SEGUNDA. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir al CONTRATISTA indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato y en las cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

TERCERA. El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

CUARTA. El presente acto no genera erogación adicional alguna para el Fondo Financiero Distrital de Salud, ni ocasiona reajuste de precios o desequilibrio contractual de ninguna índole.

QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato, se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

SEXTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido con la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus manifestaciones.

Proyectó: Diana Carolina Prada – Abogada- Subdirección de Contratación